

SEGUNDA SECCION**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL****ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO

ESTADO, EL

NCISCO JAVIER RANGEL CASTILLO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO

DE TAMAULIPAS, LOS CC. LIC. JESUS ALEJANDRO OSTOS GARCIA E ING. SERGIO ERNESTO GUTIERREZ

EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 7, 8, 21 fracción III, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 13, 15, 47

y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tamaulipas, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**DEL OBJETO**

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto determinar las zonas o grupos prioritarios, así como la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación conjunto y complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al sto autorizado a cada orden de gobierno.

SEGUNDA.

de concurrencia y articulación de esfuerzos para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y

Uno.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”

TERCERA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$29’806,152.00 (veintinueve millones ochocientos seis mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo Tres.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Con la finalidad de llevar un control del gasto ambas partes aperturarán una cuenta concentradora a efecto de realizar la mezcla de recursos, registrando las firmas mancomunadas de ambas partes.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados serán responsables los ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”

SEXTA. “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$3’436,152.00 (tres millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2004, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo cuatro.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión consolidada (federal y estatal) que se establece en el Anexo Cinco.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos.

NOVENA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas o entre regiones, cuando se justifique plenamente. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADET y el Delegado de la “LA SEDESOL”, quien las remitirá a oficinas centrales a fin de ser dictaminadas y, en su caso, gestionadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones modificadas, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución presupuestal correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define "LA SEDESOL", en el Anexo Uno de este documento y que están integradas por municipios de alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DECIMA. Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados al Programa de Apoyo Alimentario, "LA SEDESOL" conviene con "EL ESTADO" la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios en beneficio de estos hogares. Para ello, "LA SEDESOL" entregará a "EL ESTADO" a través del COPLADET el padrón de beneficiarios del Programa e informará con oportunidad sobre la entrega de los apoyos, con la finalidad de evitar duplicidades. La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL", conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"LA SEDESOL" solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las Reglas de Operación que al efecto emita esa dependencia.

"EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA TERCERA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA CUARTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA QUINTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA SEPTIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA OCTAVA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de febrero

de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Francisco Javier Rangel Castillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social en la entidad, **Jesús Alejandro Ostos**

García.- Rúbrica.- El Coordinador del COPLADET, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva**.- Rúbrica.

**Anexo 1
Tamaulipas**

Microrregión	Clave del municipio /1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio /2	Clave de la localidad /3	Nombre de la localidad CEC /4
REGION PRIORITARIA CAÑERA	28004	ANTIGUO MORELOS	ALTO	280040029	FORTINES Y EMILIANO ZAPATA (FORTINES)
REGION PRIORITARIA CAÑERA	28004	ANTIGUO MORELOS	ALTO	280040044	MEXICO LIBRE
REGION PRIORITARIA CAÑERA	28008	CASAS	ALTO	280080001	CASAS
REGION PRIORITARIA CAÑERA	28011	GOMEZ FARIAS	ALTO	280110001	LOMA ALTA (LOMA ALTA DE GOMEZ FARIAS)
REGION PRIORITARIA CAÑERA	28019	LLERA	ALTO	280190035	EMILIANO ZAPATA
REGION PRIORITARIA CAÑERA	28019	LLERA	ALTO	280190073	NUEVO ENCINO, EL (ENCINO, EL)
REGION PRIORITARIA CAÑERA	28028	NUEVO MORELOS	ALTO	280280001	NUEVO MORELOS
REGION PRIORITARIA CAÑERA	28029	OCAMPO	ALTO	280290004	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CHAMAL NUEVO)
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	28006	BUSTAMANTE	ALTO	280060004	ANTONIAS, LAS
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	28006	BUSTAMANTE	ALTO	280060005	CALABACILLAS
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	28017	JAUMAVE	ALTO	280170057	SAN ANTONIO
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	28026	MIQUIHUANA	ALTO	280260012	PEÑA, LA
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	28026	MIQUIHUANA	ALTO	280260015	SAN JOSE DEL LLANO
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	28031	PALMILLAS	ALTO	280310001	PALMILLAS
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	28039	TULA	ALTO	280390041	MAGDALENO CEDILLO (CORONEL, EL)
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	28039	TULA	ALTO	280390073	SANTA ANA DE NAHOLA
REGION PRIORITARIA SERRANA	28034	SAN CARLOS	ALTO	280340009	BARRANCO AZUL, EL
REGION PRIORITARIA SERRANA	28036	SAN NICOLAS	ALTO	280360011	PALMAR, EL
REGION PRIORITARIA SERRANA	28042	VILLAGRAN	ALTO	280420040	GARZA VALDEZ
REGION PRIORITARIA SERRANA	28042	VILLAGRAN	ALTO	280420041	GENERAL LUCIO BLANCO

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas, ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

Otras Regiones:

- ABASOLO	- HIDALGO	- PADILLA
- ALDAMA	- JIMENEZ	- REYNOSA
- ALTAMIRA	- MADERO	- RIO BRAVO
- BURGOS	- MAINERO	- SAN FERNANDO
- CAMARGO	- MANTE	- SOTO LA MARINA
- CRUILLAS	- MATAMOROS	- TAMPICO
- GONZALEZ	- MENDEZ	- VALLE HERMOSO
- GÜEMEZ	- MIER	- VICTORIA
- GUERRERO	- MIGUEL ALEMAN	- XICOTENCATL
- GUSTAVO DIAZ ORDAZ	- NUEVO LAREDO	

Lic. Francisco Javier Rangel Castillo
Delegado en Tamaulipas
SEDESOL Federal
Rúbrica.

Lic. Jesús Alejandro Ostos García
Secretario de Desarrollo Social
Gobierno del Estado
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE TAMAULIPAS

Anexo 2

	PROGRAMAS
--	------------------

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo (microrregiones)	Total
TOTAL ESTADO:	13,000,000.00		1,800,000.00	8,600,000.00		29,806,152.00
MICRORREGIONES	5,922,800.00		288,000.00	6,708,000.00		19,143,187.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	-		-	-	-	
	5,922,800.00	324,387.00		6,708,000.00	5,900,000.00	
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA		-	-		-	-
	7,077,200.00	181,765.00	1,512,000.00		-	10,662,965.00

Delegado en Tamaulipas
SEDESOL Federal

Secretario de Desarrollo Social
Gobierno del Estado
Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
SOCIAL Y HUMANO**

Anexo 3

Opciones Productivas		Ciudadana	Atención a Jornaleros	Empleo Temporal		Local (microrregiones)
Productor	Proyecto		Persona	Jornal	Empleo	

TOTAL ESTADO:	1,746	78	3	7,438	143,333	1,629	27
MICRORREGIONES	796	36	2	1,190	111,800	1,270	27
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	-	-	-	-	-	-	-
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	796	36	2	1,190	111,800	1,270	27
OTRAS MICRORREGIONES	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	951	43	1	6,248	31,533	358	-

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Lic. Francisco Javier Rangel Castillo
Delegado en Tamaulipas
SEDESOL Federal
Rúbrica.

Lic. Jesús Alejandro Ostos García
Secretario de Desarrollo Social
Gobierno del Estado
Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE TAMAULIPAS**Anexo 4**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					Total
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	
TOTAL ESTADO:	1,300,000.00	506,152.00	180,000.00	860,000.00	590,000.00	3,436,152.00
MICRORREGIONES	592,280.00	324,387.00	28,800.00	670,800.00	590,000.00	2,206,267.00

MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	592,280.00	324,387.00	28,800.00	670,800.00	590,000.00	2,206,267.00
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	707,720.00	181,765.00	151,200.00	189,200.00	-	1,229,885.00

Observaciones:

 Lic. Francisco Javier Rangel Castillo
 Delegado en Tamaulipas
 SEDESOL Federal
 Rúbrica.

 Lic. Jesús Alejandro Ostos García
 Secretario de Desarrollo Social
 Gobierno del Estado
 Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
CONSOLIDADO DE LA INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE TAMAULIPAS**Anexo 5**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
TOTAL ESTADO:	14,300,000.00	1,012,304.00	1,980,000.00	9,460,000.00	6,490,000.00	33,242,304.00
MICRORREGIONES	6,515,080.00	648,774.00	316,800.00	7,378,800.00	6,490,000.00	21,349,454.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-	-

MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	6,515,080.00	648,774.00	316,800.00	7,378,800.00	6,490,000.00	21,349,454.00
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	7,784,920.00	363,530.00	1,663,200.00	2,081,200.00	-	11,892,850.00

Observaciones:

Lic. Francisco Javier Rangel Castillo
Delegado en Tamaulipas
SEDESOL Federal
Rúbrica.

Lic. Jesús Alejandro Ostos García
Secretario de Desarrollo Social
Gobierno del Estado
Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”